

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

480765

Fecha recepción: 2026-05-06 13:36

No. de referencia:

AN-DSCG-AN-2026-024-M

Fecha documento: 2026-05-06

Remitente:

Samuel Elías Celleri Gómez

samuel.celleri@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento
con el usuario 0802187062 en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

Oficio: 1 página
Anexo: 9 páginas

Memorando No. AN-DSCG-AN-2026-024-M

Quito, Distrito Metropolitano, 6 de mayo de 2026

Magister.

Niels Anthonez Olsen Peet

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

En su despacho. -

Asunto: PRESENTACION DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA INCENTIVAR LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A INTERNET EN ZONAS RURALES.

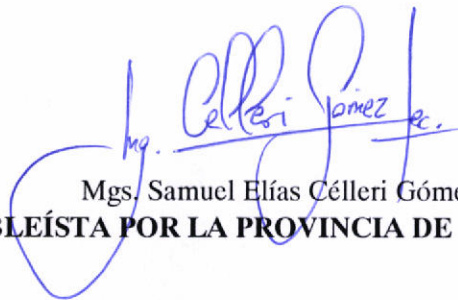
De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo, en mi calidad de Asambleísta por la Provincia de Esmeraldas, en ejercicio de la facultad legislativa conferida en lo que determina el artículo 134 numeral 1 y el artículo 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA INCENTIVAR LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A INTERNET EN ZONAS RURALES**, con la finalidad de que se dé el trámite pertinente.

Se adjunta el Proyecto de Ley, la ficha de verificación de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como, las firmas de respaldo de las y los señores asambleístas.

Con sentimiento de estima y consideración.

Atentamente;



Mgs. Samuel Elías Celleri Gómez
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ESMERALDAS



ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA INCENTIVAR LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A INTERNET EN ZONAS RURALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a internet y a las tecnologías de la información y comunicación (TIC) constituye en la actualidad un elemento esencial para el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la educación, el trabajo, la salud, la información y la participación ciudadana. En el Ecuador, este acceso ha sido reconocido constitucionalmente como un derecho y como un componente clave del desarrollo nacional.

No obstante, pese a los avances en infraestructura tecnológica, el país enfrenta una persistente y significativa brecha digital, particularmente en las zonas rurales, urbano-marginales y de difícil acceso. Esta brecha se manifiesta tanto en términos de cobertura como de calidad y asequibilidad del servicio.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), a través de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), el acceso a internet en los hogares urbanos bordea entre el 60% y 70%, mientras que en el área rural se sitúa aproximadamente entre el 25% y 35%, evidenciando una brecha superior a los 30 puntos porcentuales (INEC, 2023). Esta desigualdad territorial refleja limitaciones estructurales en el acceso a servicios digitales básicos.

En cuanto al uso individual de internet, el INEC reporta que más del 80% de la población urbana utiliza internet, en contraste con cerca del 50% en zonas rurales, lo que evidencia una diferencia significativa en el acceso a oportunidades digitales (INEC, 2023).

A nivel regional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha señalado que la brecha digital en América Latina está estrechamente vinculada a desigualdades territoriales, de ingresos y de acceso a infraestructura, afectando principalmente a las zonas rurales y periféricas. Según este organismo, los hogares rurales tienen, en promedio, hasta 40% menos probabilidad de acceso a internet en comparación con los urbanos (CEPAL, 2022).

Por su parte, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) ha advertido que uno de los principales obstáculos para la expansión de la conectividad en zonas rurales es la falta de incentivos económicos para la inversión en infraestructura, debido a los altos costos de despliegue y la baja rentabilidad en áreas de baja densidad poblacional (UIT, 2022). En este sentido, la UIT recomienda a los Estados implementar políticas públicas que incluyan incentivos fiscales y regulatorios para promover la conectividad universal.

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

La pandemia de COVID-19 evidenció de manera crítica esta problemática, al poner de manifiesto que miles de estudiantes en zonas rurales no pudieron acceder a la educación virtual, mientras que pequeños productores y emprendedores vieron limitadas sus oportunidades de comercialización y acceso a mercados digitales (CEPAL, 2021).

En este contexto, resulta indispensable adoptar medidas normativas que permitan incentivar la inversión en infraestructura de telecomunicaciones y servicios de conectividad en territorios históricamente rezagados. Los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, desempeñan un rol estratégico en la promoción del desarrollo territorial y pueden incidir de manera directa en la reducción de estas brechas mediante políticas fiscales locales.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 498, reconoce la facultad de los gobiernos autónomos descentralizados para establecer estímulos tributarios orientados a fomentar actividades productivas, sociales y ambientales. Sin embargo, la normativa vigente no contempla de manera expresa a la conectividad digital ni a la expansión de infraestructura de telecomunicaciones como sectores prioritarios susceptibles de incentivos.

La presente propuesta de reforma tiene como finalidad incorporar de manera explícita a la conectividad digital como actividad estratégica dentro del régimen de estímulos tributarios, permitiendo a los gobiernos autónomos descentralizados promover inversiones en redes de telecomunicaciones, provisión de servicios de internet y proyectos orientados a la reducción de la brecha digital, especialmente en zonas rurales, urbano-marginales y de difícil acceso.

De esta manera, se busca no solo fomentar el desarrollo económico local, sino también garantizar la inclusión digital, fortalecer el acceso a servicios públicos esenciales, mejorar la calidad de vida de la población y promover un desarrollo territorial más equitativo y sostenible.

La incorporación de incentivos tributarios específicos para este sector permitirá generar condiciones más favorables para la inversión privada y público-privada, contribuyendo a cerrar las brechas existentes y alineando la normativa nacional con las recomendaciones de organismos internacionales en materia de desarrollo digital.

En consecuencia, la presente reforma constituye una medida necesaria, oportuna y coherente con los principios constitucionales de equidad, inclusión, solidaridad y desarrollo territorial equilibrado.

REFERENCIAS

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2023). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU): Tecnologías de la Información y Comunicación*. Quito: INEC.

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). *La sociedad digital en América Latina y el Caribe: universalización del acceso y cierre de la brecha digital*. Santiago: CEPAL.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). *Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del COVID-19*. Santiago: CEPAL.

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). (2022). *Measuring digital development: Facts and Figures*. Ginebra: ITU.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de todas las personas, en forma individual o colectiva, al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 66 numeral 25 de la Constitución garantiza el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.;

Que, el artículo 276 numeral 2 de la Constitución establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo la construcción de un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución dispone como deber general del Estado promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.;

Que, el artículo 314 de la Constitución establece que el Estado será responsable de la provisión de servicios públicos, entre ellos los de telecomunicaciones, bajo principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.;

Que, los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen como funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la promoción del desarrollo económico local, la planificación

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

del desarrollo cantonal, así como la prestación y regulación de servicios que contribuyan al bienestar de la población, facultándolos para generar condiciones que impulsen la actividad productiva y mejoren la calidad de vida en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los concejos cantonales o metropolitanos podrán establecer estímulos tributarios mediante ordenanza para fomentar diversas actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente;

Que, persiste una brecha digital significativa en zonas rurales, urbano-marginales y de difícil acceso, lo cual limita el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la educación, el trabajo, la información y la participación;

Que, es necesario fortalecer el marco normativo vigente incorporando de manera expresa a la conectividad digital y el acceso a internet como ejes estratégicos del desarrollo territorial, a fin de promover la inversión en infraestructura tecnológica y reducir las desigualdades;

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA INCENTIVAR LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A INTERNET EN ZONAS RURALES

Artículo Único. - Refórmese el artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de la siguiente manera:

1.- Sustitúyase en el primer inciso la frase: "*u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia,*" por:

"u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, de acceso digital, conectividad y prestación de servicios de tecnologías de la información y comunicación, especialmente orientadas a zonas rurales, urbano-marginales y de difícil acceso,"

2.- Agréguese a continuación del segundo inciso el siguiente inciso:

"Sin perjuicio de su carácter general, estos estímulos se aplicarán de manera prioritaria a favor de personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades,

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

proyectos o inversiones destinadas a garantizar el acceso efectivo a servicios de internet, conectividad digital y tecnologías de la información y comunicación en zonas rurales, urbano-marginales y de difícil acceso, mediante la expansión de infraestructura tecnológica, redes de telecomunicaciones y soluciones digitales que contribuyan a la reducción de la brecha digital y al desarrollo social, educativo y productivo de dichos territorios.”

3.- En el penúltimo inciso, a continuación de la frase “sector turístico,” agréguese:

“así como para proyectos de acceso digital, innovación tecnológica, transformación digital y expansión de redes de telecomunicaciones, priorizando aquellos que beneficien a zonas rurales y poblaciones en situación de vulnerabilidad,”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en el ámbito de sus competencias, adecuarán sus ordenanzas tributarias para incorporar incentivos dirigidos a proyectos de conectividad digital y acceso a internet en zonas rurales y de difícil acceso.

SEGUNDA. - Para la aplicación de los incentivos previstos en la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos deberán incorporar, mediante ordenanza, criterios obligatorios de priorización, observando al menos los siguientes parámetros:

- a) Atención preferente a zonas rurales, comunidades rurales dispersas, zonas urbano-marginales y territorios de difícil acceso;
- b) Priorización de sectores con menores índices de conectividad digital, conforme a información oficial disponible;
- c) Enfoque en poblaciones en situación de vulnerabilidad, incluyendo pueblos y nacionalidades, comunidades rurales y sectores con altos niveles de pobreza;
- d) Impacto en el acceso a servicios esenciales como educación, salud, producción y comercio digital; y,
- e) Contribución efectiva a la reducción de la brecha digital territorial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ÚNICA. - En el plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán revisar y, de ser necesario, reformar sus ordenanzas para incorporar los estímulos previstos en esta reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los XXX del mes de XXX de 000.

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FIRMAS DE RESPALDO AL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA INCENTIVAR LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A INTERNET EN ZONAS RURALES"

Por medio del presente las y los asambleístas que suscribimos el presente documento, al amparo de lo previsto en el artículo 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, RESPALDAMOS el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA INCENTIVAR LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A INTERNET EN ZONAS RURALES" por iniciativa del Msg. Samuel Elías Célleri Gómez, asambleísta por la Provincia de Esmeraldas.

FIRMAS DE RESPALDO			
No.	NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
1	Mónica Salazar	0910784389	
2	Steen Orozco	0705221688	
3	Sade Fatchi	1719062828	
4	Carmen Tiupul	0609298703	
5	José Nango	60036076-0	
6	Fernando Nantipisa	1900069061	
7	Manuel Churo	0301788089	
8	Juan Gonzalo	2100146829	
9	Cristian Bonavides	0401485305	
10	Steve Velasco	2100436894	
11	Edwin Jarrín	140019415-3	






ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FIRMAS DE RESPALDO AL “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA INCENTIVAR LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A INTERNET EN ZONAS RURALES”

Por medio del presente las y los asambleístas que suscribimos el presente documento, al amparo de lo previsto en el artículo 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, RESPALDAMOS el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA INCENTIVAR LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A INTERNET EN ZONAS RURALES” por iniciativa del Msg. Samuel Elías Céleri Gómez, asambleísta por la Provincia de Esmeraldas.

FIRMAS DE RESPALDO			
No	NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
12	Miguel Jesús Flores	2000054730	
13	Pablo Jurado	1001295011	
14	Abelina Estroza	0992164100	
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			



**FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS**

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA INCENTIVAR LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A INTERNET EN ZONAS RURALES

Proponente de la iniciativa legislativa: SAMUEL ÉLIAS CÉLLERI GÓMEZ

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**
 - Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
2. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**
 - Comunicación e información
 - Descentralización y autonomía
3. **¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

COOTAD

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. **¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

 - Objetivo 1, Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.
5. **¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

 - Objetivo 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. **¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**
 - Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. **¿Qué población se vería beneficiada?**
 - Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. **¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal
9. **¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO